

67

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

30 ENE 2024

Proceso N° 2022-00446

1. Por Secretaría téngase en cuenta la autorización otorgada por el apoderado de la parte actora a Camilo Andrés Rodríguez Avendaño para los fines allí indicados (fl 57).

2. En atención a que la demandada confirió poder a su abogado, se le tiene notificada por conducta concluyente, de conformidad con lo previsto en el art. 301 del C.G.P. Por Secretaría remítase copia del expediente digital o link y controles el respectivo término.

Téngase en cuenta que allegó contestación de la demanda, formulando excepciones de mérito (fl. 60 al 65).

3. Se reconoce personería adjetiva al abogado Luis Alfredo Pulido Chacón para representar a la demandada Francy Soto Gutiérrez en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (fl. 58)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

anterior auto se Notifico por Estado
No. 004 Fecha 31 ENE 2024

El Secretario(a).
